



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 08 AGO. 2023

### VISTO:

La solicitud con registro SIGE N° 14865-2023 de fecha 02 de junio de 2023 del administrado **ALBERTO AMESQUITA ALTAMIRANO**, quien solicita el pago de devengados de la remuneración principal, Informe N° 394-2023-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM. de fecha 06 de julio del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 14865-2023 del 02 de junio de 2023, el ex servidor **ALBERTO AMESQUITA ALTAMIRANO** solicita pago de devengados y/o reintegros por concepto de remuneración principal, dispuesta por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM desde el año 1991;

Que, se debe precisar que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM fue emitido al amparo del literal 20 del artículo 211° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto facultaba al Presidente de la República para "dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con rango de dar cuenta al Congreso";

Que, a pesar que dicho dispositivo en su artículo 1° precisaba su carácter transitorio, este no contiene una disposición específica que permita establecer a partir de su propio contexto hasta cuando extendía su vigencia. En cuanto a nivel jerárquico y a la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, al haber sido dictado al amparo de la facultad que la Constitución para dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, es posible determinar su rango legal; tal como ha sido dilucidado por el Tribunal Constitucional en los siguientes términos: "El Decreto Supremo N° 051-91-PCM, conforme se señala en su parte considerativa, fue expedido al amparo del artículo 211°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado de 1979, vigente en ese entonces significándose con ello su jerarquía legal";

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se ha establecido que a partir del 01 de febrero de 1991, la remuneración principal se viene otorgando a los funcionarios, directivos y servidores públicos en base a las categorías remunerativas; si en caso la suma de dicho concepto resultase mayor a la remuneración principal (nueva) señala en el artículo 6° del citado Decreto Supremo, la diferencia se continuara percibiendo por concepto de transitoria para Homologación. De no ser así, dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o por la misma entidad cuando este genere recursos propios;

Que, mediante informe N° 394-2023-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 06 de julio del 2023, el Responsable del Área de Remuneraciones, señala que lo peticionado por el ex servidor, estaría quedado





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



111

absuelta ya que la norma materia de análisis, fue aplicada adecuadamente desde su vigencia y se le ha pagado hasta último de su renuncia, asimismo, respecto a la aplicación del Artículo 12° de la misma norma, también se está otorgando mes a mes, desde el momento de su aplicación, todo ello se puede verificar en las planillas, que están claramente desgregados rubro por rubro (...);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **ALBERTO AMESQUITA ALTAMIRANO**, quien solicita el pago de devengados y/o reintegros por concepto de remuneración principal, dispuesta por el Decreto Supremo N° 051-91- PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

